



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIADAS POR EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC- COMUNIDAD DE MADRID 2023-2027

**(Art. 79 del (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y
del Consejo)**

Versión del documento:	V1
Estado:	Aprobado
Fecha dictamen Comité de Seguimiento:	20/10/2022
Fecha aprobación Comisión Permanente:	20/04/2023

1. ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 123 del Reglamento (UE) 2021/2115 cada Estado miembro designará a una autoridad nacional de gestión para su plan estratégico de la PAC. Así mismo, los Estados miembros podrán, atendiendo a sus disposiciones constitucionales e institucionales, designar autoridades regionales de gestión.

El artículo 79 del Reglamento (UE) 2021/2115 establece que, previa consulta con el comité de seguimiento, la autoridad de gestión nacional, las autoridades regionales de gestión, en su caso, o los organismos intermedios designados, deberán establecer los criterios de selección. Estos criterios deberán garantizar un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las ayudas de acuerdo con el propósito de las intervenciones. De acuerdo al artículo 124 del citado reglamento, el comité de seguimiento emitirá su dictamen sobre la metodología y los criterios utilizados para la selección de las operaciones.

En cuanto a las Estrategias de desarrollo local participativo, las autoridades de gestión pertinentes definirán los criterios de selección de dichas estrategias, crearán un comité que lleve a cabo la selección y aprobarán las estrategias seleccionadas por el comité, conforme a lo descrito en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060. Además, de acuerdo al artículo 33, los grupos de acción local deberán elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de interés y se garantice que ningún grupo de interés único controle las de selección.

Finalmente, el Reglamento de ejecución (UE) 2022/129, en su anexo III relativo a la información y publicidad, establece que la Autoridad de Gestión velará porque los posibles beneficiarios potenciales tengan acceso a toda la información necesaria sobre las oportunidades de financiación, en particular las condiciones de admisibilidad, los criterios de selección y todos los requisitos de los beneficiarios seleccionados para recibir financiación, así como sus responsabilidades.

El presente documento recoge los criterios de selección para las correspondientes Intervenciones del Plan Estratégico en la Comunidad de Madrid.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Independientemente de que los criterios de selección puedan ser revisados de acuerdo con las necesidades de programación, siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria, se establecen los criterios de selección que se exponen a continuación. Tanto los criterios como su ponderación deberán constar en las bases reguladoras de las ayudas. El presente documento, comprensivo de los criterios, su ponderación y el procedimiento para la obtención de la puntuación, deberá ser publicado en el portal “comunidad.madrid” y las bases reguladoras harán

constar una remisión a dicho portal para facilitar la consulta del documento a cualquier posible beneficiario, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comunitaria.

Para facilitar la comprensión y el manejo del presente documento se realiza una ficha por cada intervención. La ficha contiene la siguiente estructura:

- Encabezado: Incluye el código y nombre completo de la intervención, la fecha de vigencia, fecha de estudio por el Comité de Seguimiento y fecha de aprobación por la Comisión Permanente.
- Apartado 1. Principios relativos al establecimiento de los criterios de selección: figuran los principios recogidos en los anejos territoriales de la Comunidad de Madrid del Plan Estratégico aprobado.
- Apartado 2. Criterios de selección y su ponderación: recoge de manera esquemática los criterios de selección, su correspondencia con los principios establecidos en el Plan Estratégico y su ponderación. La puntuación mínima para poder seleccionar una operación y la máxima que puede obtener.
- Apartado 3. Descripción de los criterios de selección: Se desarrolla cada criterio indicando el objetivo perseguido con su establecimiento y el procedimiento que debe seguirse para asignar la puntuación.
- Apartado 4. Conceptos generales: incluye aquellas definiciones, conceptos, fórmulas, etc., necesarios para la correcta interpretación de la propia ficha.

3. CUADRO RESUMEN DE LAS FICHAS

La siguiente tabla resume el estado de las fichas de los criterios de selección correspondientes a cada intervención.

Intervención	Denominación Tipo de Intervención	Ficha ¹	Versión Ficha	Fecha CS	Fecha CP	Fecha Vigencia
6501.4	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501 SIGC) apicultura para la biodiversidad	N				
6501.5	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501 SIGC) protección de la avifauna	N				
6501.6	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.6 SIGC) Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad	N				
6503	Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	N				
6504	Compromisos para bienestar y sanidad animal	N				
6505.1	Compromisos de conservación de recursos genéticos-SIGC	N				
6505.2	Compromisos de conservación de recursos genéticos-NO SIGC	N				

Intervención	Denominación Tipo de Intervención	Ficha ¹	Versión Ficha	Fecha CS	Fecha CP	Fecha Vigencia
6613	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	N/A				
6841.1	Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales	S	1	20/10/2022	20/04/2023	20/04/2023
6841.2	Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias	S	1	20/10/2022	20/04/2023	20/04/2023
6842.1	Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios	S	1	20/10/2022	20/04/2023	20/04/2023
6842.2	Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios	S	1	20/10/2022	20/04/2023	20/04/2023
6843.1	Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales	Pte	-			
6843.2	Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad	S	1	20/10/2022	20/04/2023	20/04/2023
6844	Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones en pro de la biodiversidad	S	1	20/10/2022	20/04/2023	20/04/2023
6871	Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural	Pte	-			
6881.1	Repoblación forestal y sistemas agroforestales	Pte	-			
6881.2	Prevención de daños forestales	Pte	-			
6881.3	Restauración de daños forestales	Pte	-			
6881.4	Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	Pte	-			
6961.1	Establecimiento de jóvenes agricultores	Pte	-			
6961.2	Establecimiento de nuevos agricultores	Pte	-			
7119	Cooperación LEADER ²	Pte	-			
7161	Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación (AEI)	Pte	-			
7163	Cooperación para la vertebración del territorio	Pte	-			
7169	Cooperación para la sucesión de explotaciones	Pte	-			
7201	Formación.	Pte	-			
7202	Asesoramiento.	Pte	-			

1- S: Ficha de intervención incluida en el documento

N: no se establecen criterios de selección en la dicha intervención

Pte: Ficha pendiente de elaboración



4. ANEXO: FICHAS POR TIPO DE OPERACIÓN

Código intervención	6841.1	Versión	1
		Fecha aprobación CP	20/04/2023
		Fecha aprobación CS	20/10/2022
Nombre intervención	Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios relativos al establecimiento de criterios de selección:

- Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa. En caso de inversiones en regadíos, ahorro de agua y estado de la masa de agua que nutre la zona regable.
- Prácticas agrarias sostenibles.
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total.
- Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
- Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.
- Inversiones realizadas por jóvenes agricultores.
- Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.
- Volumen de inversión auxiliable.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio		Puntuación máxima	
Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa	1	Incidencia en el ahorro de agua	30	Máx 30
	2	Uso de energías renovables	30	
	3	Conversión de maquinaria	20	
	4	Mejora del aislamiento térmico	20	
	5	Gestión eficiente de estiércoles y purines	30	
Prácticas agrarias sostenibles	6	Porcentaje de la explotación en sistema ecológico	10	
Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total	7	Porcentaje de agricultores profesionales	8	

Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias	8	Carácter prioritario de la explotación beneficiaria	4
Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009	9	Titular de la solicitud incluido en registro de titularidad compartida	1
Inversiones realizadas por jóvenes agricultores	10	Agricultores jóvenes incorporados en los últimos años	5
Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid	11	Porcentaje de la explotación (bienes muebles) o de la parcela (bienes inmuebles) dentro de Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos	22
Volumen de inversión auxiliable	12	Importe de la inversión auxiliable	20

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos y haber tenido puntuación, al menos, en dos criterios

Puntuación máxima: 100 puntos

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios de priorización: 1, 4, 2, 3, 5, 6, 11, 12, 7, 8, 10, 9.

3. Descripción de los Criterios de Selección

Principio “CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS DEL PROGRAMA”:

Se sumarán los 5 criterios que componen el principio, siendo el máximo de puntuación para el principio de 30 puntos.

➤ **Criterio 1:** Incidencia en el ahorro de agua

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas inversiones con mayor incidencia en el ahorro de agua de la explotación.

Indicadores:

- Porcentaje de la inversión destinada a mejora de regadíos

Se tendrá en cuenta el porcentaje taje de inversión que se va a destinar a modernización del sistema de riego, frente a la inversión total del expediente, pasando de riego por gravedad a aspersión/automotriz o localizado, priorizando el riego localizado frente al de aspersión/automotriz; también se tienen en cuenta el paso de riego por aspersión a localizado.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si no se realiza ninguna inversión en la modernización de regadíos y del 100 % si la totalidad de la inversión del expediente se destina a la modernización de regadíos, ponderando según el tipo de sistema:

$$C_1 = \left(P_A + \frac{2,5}{3} P_B + \frac{2}{3} P_C \right) \times 100$$

Donde:

C₁: Porcentaje de inversión destinada a regadío

P_A: Porcentaje de la inversión en regadío que pasa de riego por gravedad a riego localizado

P_B: Porcentaje de la inversión en regadío que pasa de riego por gravedad a riego por aspersión/automotriz

P_C: Porcentaje de la inversión en regadío que pasa de riego por aspersión/automotriz a riego localizado

➤ **Criterio 2:** Uso de energías renovables

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas inversiones que utilicen energías renovables.

Indicadores:

- Porcentaje de inversión destinada a energías renovables

Se tendrá en cuenta la inversión destinada a la instalación de energías renovables frente a la inversión total del expediente. Se consideran como energías renovables la eólica, solar fotovoltaica, solar térmica, geotermia, biomasa, biogás y biocombustibles.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se reparten los puntos máximos del criterio en función del porcentaje de inversión destinada a energías renovables.

➤ **Criterio 3:** Conversión de maquinaria

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas inversiones realizadas en maquinaria destinada a técnicas de mínimo laboreo o la adaptación a nuevos cultivos más adaptados al cambio climático.

Indicadores:

- Porcentaje de inversión en maquinaria adaptada

Se tendrá en cuenta inversiones en maquinaria destinada a las técnicas de mínimo laboreo, así como aquella que sea necesaria para la conversión hacia cultivos más adaptados al cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se reparten los puntos máximos del criterio en función del porcentaje de inversión destinada a la adquisición de maquinaria adaptada.

➤ **Criterio 4:** Mejora del aislamiento térmico

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa.

Objetivo del principio: Priorizar a aquellas inversiones destinadas a la mejora del aislamiento térmico de las explotaciones agrarias con el fin de necesitar menos energía para climatizar y mejorar el bienestar animal.

Indicadores:

- Inversiones en mejora de aislamiento térmico

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos, sin idoneidad para el caso que no se realicen inversiones destinadas a mejorar el aislamiento térmico de los inmuebles de la explotación e idoneidad del 100 % para el caso de aquellos proyectos que sí contemplen estas mejoras.

➤ **Criterio 5:** Gestión eficiente de estiércoles y purines

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa.

Objetivo del principio: Priorizar a aquellas inversiones destinadas a la mejora de la gestión de estiércoles y purines con el fin de mejorar los recursos hídricos de las explotaciones y su impacto medioambiental.

Indicadores:

- Inversiones en gestión de estiércoles y purines

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos, sin idoneidad para el caso que no se realicen inversiones destinadas a la mejora de la gestión de estiércoles y purines e idoneidad del 100 % para el caso de aquellos proyectos que sí contemplen estas mejoras.

➤ **Criterio 6:** Porcentaje de la explotación en sistema ecológico

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Prácticas agrarias sostenibles.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas explotaciones que aplican un sistema de producción ecológico.

Indicadores:

- Porcentaje de la explotación en ecológico

Porcentaje de superficie de la explotación que se encuentra en producción ecológica. Se tendrá en consideración la superficie de cada explotación inscrita en el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM), para ello se tendrá en cuenta el certificado de estar inscrito como

operador en el CAEM y los recintos de la explotación que se encuentran inscritos a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de explotaciones ganaderas y/o mixtas (producción agrícola y ganadera) se prorrateará en función del número de UTA que se dedica a cada orientación.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si la explotación no está inscrita en el CAEM y del 100 % si la totalidad de los recintos (o de las UTAs) que constituyen la explotación están en ecológico.

➤ **Criterio 7:** Porcentaje de agricultores profesionales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellos proyectos promovidos por profesionales del sector, con el objetivo de que los beneficios conseguidos tengan un mayor efecto y mayor durabilidad.

Indicadores:

- Porcentaje de agricultores profesionales

Porcentaje de agricultores considerados profesionales, sobre el total de agricultores solicitantes del apoyo de la medida. En el caso de entidades formadas por personas físicas y no físicas, éstas últimas computarán como agricultores no profesionales. Se tendrá en consideración los datos necesarios para su determinación a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si ninguno de los agricultores solicitantes es considerado profesional y del 100 % si todos cumplen esta condición.

➤ **Criterio 8:** Carácter prioritario de la explotación beneficiaria

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

Objetivo del principio: Se pretende apoyar a aquellas explotaciones que, al estar calificadas como prioritarias, reúnen mejores condiciones de cualificación profesional, dimensiones adecuadas y poseen un potencial de modernización mayor que permitirá un uso más eficiente de los recursos. Se tendrá en consideración aquellas explotaciones: con resolución favorable vigente o con solicitud registrada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Indicadores:

- Carácter prioritario de la explotación beneficiaria

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones sin carácter prioritario y con el 100 % de idoneidad cuando sí tiene este carácter prioritario.

➤ **Criterio 9:** Titular de la solicitud incluido en registro de titularidad compartida

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.

Objetivo del principio: el reconocimiento de la titularidad compartida permite que el medio rural sea más equilibrado por género y socialmente sostenible, mejorando sin duda las capacidades de arraigo de la población joven o la reducción de la masculinización, y proveyendo de nuevos escenarios para el desarrollo económico y social. Con la priorización de aquellas instalaciones que se realicen en régimen de cotitularidad se logra fomentar la igualdad de trato y mejorar la calidad de vida en el medio rural. Se considerará aquellos titulares inscritos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Indicadores:

- Instalaciones en régimen de cotitularidad

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no tienen régimen de cotitularidad e idoneidad del 100 % para aquellas que sí se encuentran en esa situación.

➤ **Criterio 10:** Agricultores jóvenes incorporados en los últimos años

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por jóvenes agricultores.

Objetivo del principio: Para fomentar y facilitar el relevo generacional y revertir el progresivo envejecimiento en el desarrollo de la actividad, se debe priorizar a aquellos jóvenes agricultores que permitan y aseguren la continuidad de la actividad, la durabilidad de las operaciones y el uso eficiente de los fondos.

Indicadores:

- Titular de la explotación es joven agricultor

Se establecen los siguientes supuestos:

a) En el caso de personas físicas:

- 100 % de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado en los últimos cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 30 % de idoneidad si el titular cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado en los últimos cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 20% de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado hace más de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- sin idoneidad si el titular no cumple ninguna de las anteriores condiciones.

Se considera para la valoración de este criterio, que la fecha de incorporación es la de alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos (RETA) por su actividad agraria o en el sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios (SETA) incluido en dicho régimen, o en el correspondiente régimen de la seguridad social por su actividad agraria.

b) En el caso de personas jurídicas:

Se multiplicará el porcentaje de aportación al capital social de las explotaciones solicitantes reflejado en las escrituras que corresponda a agricultores jóvenes en el caso de entidades asociativas por el porcentaje de idoneidad indicado en el apartado a).

Procedimiento para asignar la puntuación: Sin expresión matemática; se establecen tres supuestos: con el 100 % de idoneidad cuando el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado en los últimos cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; con el 30 % de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado hace más de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; con el 20 % de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado hace más de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; sin idoneidad para el resto de los casos.

Se multiplican los puntos máximos del criterio por el porcentaje de idoneidad y por el porcentaje de aportación al capital social de jóvenes agricultores en caso de entidades asociativas, en su caso.

➤ **Criterio 11:** Porcentaje de la explotación (bienes muebles) o de la parcela (bienes inmuebles) dentro de Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.

Objetivo del principio: priorizar aquellas actuaciones que se realizan en zona Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid (actualmente, Parque Nacional Sierra de Guadarrama, Parque Regional Cuenca Alta del Manzanares, Parque Regional Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Sureste), Parque Regional Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, Paraje Pintoresco Pinar de Abantos y Zona de la Herrería, Reserva Natural El Regajal-Mar de Ontígola, Sitio Natural de Interés Nacional Hayedo de Montejo de la Sierra, Refugio de Fauna Laguna de San Juan, Monumento Natural de Interés Nacional Peña del Arcipreste de Hita), cumpliendo en mayor medida con los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Indicadores:

- Porcentaje de superficie de la explotación dentro de Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid cuando las inversiones consistan en bienes muebles. Cuando consistan en bienes inmuebles, se considerará el porcentaje de la o las parcelas donde se realizan éstas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % para aquellos proyectos solicitantes que se encuentren íntegramente fuera de Red Natura 2000 o espacio natural protegido y del 100 % cuando el 100% de la explotación, cuando las inversiones sean bienes muebles, o de las parcelas afectadas cuando las inversiones consistan en bienes inmuebles se encuentra en Red Natura 2000 o espacio natural protegido.

➤ **Criterio 12:** Importe de la inversión auxiliable

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Volumen de inversión auxiliable.

Objetivo del principio: -Priorizar las inversiones de mayor importe ya que así se favorecen actuaciones con un mayor esfuerzo en incrementar la sostenibilidad y la mejora medioambiental de las explotaciones.

Indicadores:

- Importe de la inversión auxiliable

Procedimiento para asignar la puntuación:

Si Ind < 6.000	Id= 0
Si 6.000 ≤ Ind < 200.000	Id=(1/1.940)*Ind -(600/194)
Si Ind ≥ 200.000	Id=100

La función de transformación lineal que indica que tendrán una idoneidad del 0 % para inversiones de 6.000 euros y el 100 % aquellos solicitantes cuya inversión auxiliable sea igual o superior a 200.000 €.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0 % y 100 %.

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Código intervención	6841.2	Versión	1
		Fecha aprobación CP	20/04/2023
		Fecha aprobación CS	20/10/2022
Nombre intervención	Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios de priorización:

- Prácticas agrarias sostenibles.
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total.
- Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
- Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.
- Inversiones realizadas por jóvenes agricultores.
- Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.
- Empleo generado.
- Tipología de la inversión.
- Incremento de la dimensión de la explotación.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio		Puntuación máxima
Prácticas agrarias sostenibles.	1	Porcentaje de la explotación en sistema ecológico	5
	2	Calidad diferenciada	5
	3	Seguros agrarios combinados	10
Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total.	4	Porcentaje de agricultores profesionales	12
Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.	5	Carácter prioritario de la explotación beneficiaria	10
Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.	6	Titular de la solicitud incluido en registro de titularidad compartida	2

Inversiones realizadas por jóvenes agricultores.	7	Agricultores jóvenes incorporados en los últimos años	15
Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid	8	Porcentaje de la explotación (bienes muebles) o de la parcela (bienes inmuebles) dentro de RN2000 y espacios naturales protegidos	6
Empleo generado	9	Puestos de trabajo generados	10
Tipología de la inversión	10	Tecnologías 4.0	15
Incremento de la dimensión de la explotación	11	Porcentaje de incremento de dimensión	10

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos y haber tenido puntuación, al menos, en dos criterios.

Puntuación máxima: 100 puntos

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios de priorización: 4, 5, 7, 9, 6, 10, 11, 2, 3, 1, 8.

3. Descripción de los Criterios de Selección

➤ **Criterio 1:** Porcentaje de la explotación en sistema ecológico

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Prácticas agrarias sostenibles.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas explotaciones que aplican un sistema de producción ecológico.

Indicadores:

- Porcentaje de la explotación en ecológico

Porcentaje de superficie de la explotación que se encuentra en producción ecológica. Se tendrá en consideración la superficie de cada explotación inscrita en el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM), respecto a la superficie total de la explotación. Para ello se tendrá en cuenta el certificado de estar inscrito como operador en el CAEM y los recintos de la explotación que se encuentran inscritos a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de explotaciones ganaderas y/o mixtas (producción agrícola y ganadera) se prorrateará en función del número de UTA que se dedica a cada orientación.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si la explotación no está inscrita en el CAEM y del 100 % si la totalidad de los recintos (o de las UTAs) que constituyen la explotación están en ecológico.

➤ **Criterio 2:** Calidad diferenciada

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Prácticas agrarias sostenibles.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas explotaciones que se encuentran acogidas a alguna figura de calidad de diferenciada.

Indicadores:

- Explotación acogida a figura de calidad diferenciada

Se considerará si la explotación está acogida a alguna de las siguientes figuras de calidad diferenciada de la Comunidad de Madrid: Denominación de Origen Protegida Vinos de Madrid, Indicación Geográfica Protegida Carne de la Sierra del Guadarrama, Indicación Geográfica Protegida Carne de Ávila (si la elaboración es en la Comunidad de Madrid), Denominación de Calidad Aceitunas de Campo Real, Marca de Garantía Aceite de Madrid. También se tendrá en cuenta la Denominación de Origen Protegida Aceite de Madrid una vez aprobada.

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no estén acogidas a ninguna figura de calidad diferenciada y con el 100 % de idoneidad cuando sí tiene estén acogidas a alguna figura de calidad diferenciada.

➤ **Criterio 3:** Seguros agrarios combinados

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Prácticas agrarias sostenibles.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas explotaciones que tenga suscrito algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Indicadores:

- Explotación con algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados

Se considerará si la explotación tiene suscrito algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no tengan suscrito ningún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados y con el 100 % de idoneidad cuando sí tienen suscrito algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

➤ **Criterio 4:** Porcentaje de agricultores profesionales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellos proyectos promovidos por profesionales del sector, con el objetivo de que los beneficios conseguidos tengan un mayor efecto y mayor durabilidad.

Indicadores:

- Porcentaje de agricultores profesionales

Porcentaje de agricultores considerados profesionales, sobre el total de agricultores solicitantes del apoyo de la medida. En el caso de entidades formadas por personas físicas y no físicas, éstas últimas computarán como agricultores no profesionales. Se tendrá en consideración los datos necesarios para su determinación a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para el caso de cooperativas agrarias se considerarán, a efectos de puntuación de este criterio, que están constituidas al 100 % por agricultores profesionales.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si ninguno de los agricultores solicitantes es considerado profesional y del 100 % si todos cumplen esta condición.

- **Criterio 5:** Carácter prioritario de la explotación beneficiaria

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias

Objetivo del principio: Se pretende apoyar a aquellas explotaciones que, al estar calificadas como prioritarias, reúnen mejores condiciones de cualificación profesional, dimensiones adecuadas y poseen un potencial de modernización mayor que permitirá un uso más eficiente de los recursos. Se tendrá en consideración aquellas explotaciones con resolución favorable vigente o con solicitud registrada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Indicadores:

- Carácter prioritario de la explotación beneficiaria

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones sin carácter prioritario y con el 100 % de idoneidad cuando sí tiene este carácter prioritario.

- **Criterio 6:** Titular de la solicitud incluido en Registro de Titularidad Compartida

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.

Objetivo del principio: El reconocimiento de la titularidad compartida permite que el medio rural sea más equilibrado por género y socialmente sostenible, mejorando sin duda las capacidades de arraigo de la población joven o la reducción de la masculinización, y proveyendo de nuevos escenarios para el desarrollo económico y social. Con la priorización de aquellas instalaciones que se realicen en régimen de cotitularidad se logra fomentar la igualdad de trato y mejorar la calidad de vida en el medio rural. Se considerará aquellos titulares inscritos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Indicadores:

- Instalaciones en régimen de cotitularidad

Procedimiento para asignar la puntuación: Sin expresión matemática; sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no tienen régimen de cotitularidad e idoneidad del 100% para aquellas que sí se encuentran en esa situación.

➤ **Criterio 7:** Agricultores jóvenes incorporados en los últimos años

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por jóvenes agricultores.

Objetivo del principio: Para fomentar y facilitar el relevo generacional y revertir el progresivo envejecimiento en el desarrollo de la actividad, se debe priorizar a aquellos jóvenes agricultores que permitan y aseguren la continuidad de la actividad, la durabilidad de las operaciones y el uso eficiente de los fondos.

Indicadores:

- Titular de la explotación es joven agricultor

Se establecen los siguientes supuestos:

a) En el caso de personas físicas:

- 100 % de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado en los últimos cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 30 % de idoneidad si el titular cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado en los últimos cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 20% de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado hace más de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- sin idoneidad si el titular no cumple ninguna de las anteriores condiciones.

Se considera para la valoración de este criterio, que la fecha de incorporación es la de alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos (RETA) por su actividad agraria o en el sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios (SETA) incluido en dicho régimen, o en el correspondiente régimen de la seguridad social por su actividad agraria.

b) En el caso de personas jurídicas:

Se multiplicará el porcentaje de aportación al capital social de las explotaciones solicitantes reflejado en las escrituras que corresponda a agricultores jóvenes en el caso de entidades asociativas por el porcentaje de idoneidad indicado en el apartado a).

Procedimiento para asignar la puntuación: Sin expresión matemática; se establecen tres supuestos: con el 100 % de idoneidad cuando el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado en los últimos cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; con el 30 % de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado hace más de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; con el 20 % de idoneidad

si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado hace más de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; sin idoneidad para el resto de los casos.

Se multiplican los puntos máximos del criterio por el porcentaje de idoneidad y por el porcentaje de aportación al capital social de jóvenes agricultores en caso de entidades asociativas, en su caso.

- **Criterio 8:** Porcentaje de la explotación (bienes muebles) o de la parcela (bienes inmuebles) dentro de Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.

Objetivo del principio: priorizar aquellas actuaciones que se realizan en zona Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid (actualmente, Parque Nacional Sierra de Guadarrama, Parque Regional Cuenca Alta del Manzanares, Parque Regional Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Sureste), Parque Regional Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, Paraje Pintoresco Pinar de Abantos y Zona de la Herrería, Reserva Natural El Regajal-Mar de Ontígola, Sitio Natural de Interés Nacional Hayedo de Montejo de la Sierra, Refugio de Fauna Laguna de San Juan, Monumento Natural de Interés Nacional Peña del Arcipreste de Hita), cumpliendo en mayor medida con los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Indicadores:

- Porcentaje de superficie de la explotación dentro de Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid cuando las inversiones consistan en bienes muebles. Cuando consistan en bienes inmuebles, se considerará el porcentaje de la o las parcelas donde se realizan éstas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % para aquellos proyectos solicitantes que se encuentren íntegramente fuera de Red Natura 2000 o espacio natural protegido y del 100 % cuando el 100 % de la explotación total, cuando las inversiones sean bienes muebles, o de las parcelas afectadas cuando las inversiones consistan en bienes inmuebles se encuentra en Red Natura 2000 o espacio natural protegido.

- **Criterio 9:** Puestos de trabajo generados

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Empleo generado.

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que impliquen la contratación de nuevos trabajadores promoviendo el empleo agrario, suponiendo un aumento del empleo neto respecto al periodo de 1 año anterior a la solicitud de ayuda.

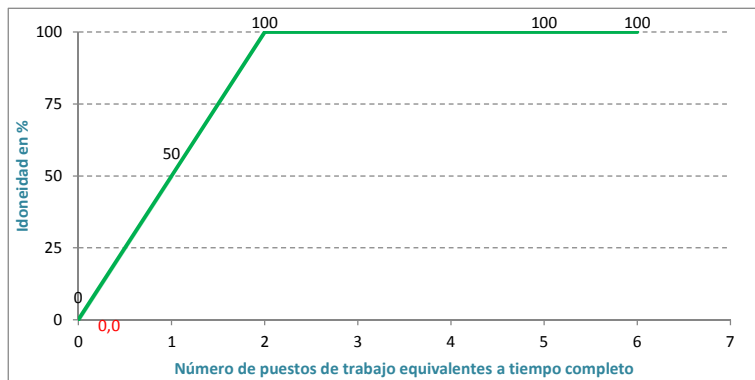
Indicadores:

- Número de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo

Se valorarán los puestos de trabajo creados como consecuencia del plan empresarial, distinto del titular de la explotación. Número de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo generados por la propuesta de inversión.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Si $Ind < 1$	$Id=50 \times Ind$
Si $Ind \geq 2$	$Id=100$



La función de transformación indica que tendrán una idoneidad del 50 % aquellas solicitudes que creen un puesto de trabajo equivalente a tiempo completo y que se alcanzará el máximo cuando se creen dos puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo. Se tendrá en cuenta como nivel de empleo inicial el número medio de trabajadores durante el año anterior a la solicitud de ayuda.

➤ **Criterio 10:** Tecnologías 4.0

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Tipología de la inversión.

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que inviertan en tecnologías 4.0 con el fin de ir avanzando hacia una agricultura/ganadería más tecnificada, así como mejorar la calidad de las producciones y reducir las consecuencias en el medioambiente.

Indicadores:

- Porcentaje de inversión destinada a tecnologías 4.0

Se considerarán aquellas inversiones en maquinaria y/o equipos que incluyan trabajo variable y/o mapeo y/o comunicación.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si no hay inversión en tecnologías 4.0 y del 100 % si toda la inversión del expediente es en tecnologías 4.0.

➤ **Criterio 11:** Porcentaje de incremento de dimensión

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Incremento de la dimensión de la explotación.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellos proyectos que supongan un incremento en la dimensión de la explotación.

Indicadores:

- Porcentaje de incremento de dimensión

Porcentaje de incremento de la dimensión de la explotación respecto a la dimensión antes de la inversión. La dimensión se determinará en UTA.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si no hay incremento de la dimensión y del 100 % a partir de un incremento del 100 %.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0 % y 100 %.

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Código intervención	6842.1	Versión	1
		Fecha aprobación CP	20/04/2023
		Fecha aprobación CS	20/10/2022
Nombre intervención	Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios relativos al establecimiento de criterios de selección:

- Elaborador de materias primas locales.
- En municipios rurales
- Empresas elaboradoras de productos ecológicos.
- Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental en la cadena agroalimentaria más allá de las exigencias legales establecidas.
- Inversiones destinadas a cumplir con los objetivos de la economía circular.
- Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y certificados.
- Inversiones dirigidas a fomentar la I+D+i en los procesos y en la industria.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio		Puntuación máxima
Elaborador de materias primas locales.	1	Inversiones en empresas cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales	10
En municipios rurales.	2	Inversiones en municipios rurales definidos en el PEPAC vigente particularizado para la Comunidad de Madrid	5
Empresas elaboradoras de productos ecológicos.	3	Inversiones en empresas de transformación inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid con certificado de producción para el producto amparado	5
	4	Inversiones directamente relacionadas con la elaboración y/o comercialización de productos ecológicos certificados	5

Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental en la cadena agroalimentaria más allá de las exigencias legales establecidas.	5	Inversiones destinadas a la modernización de equipos e instalaciones con balance favorable demostrado de impactos ambientales ex ante y ex post en cualquiera de las fases de transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agroalimentarios	10
Inversiones destinadas a cumplir con los objetivos de la economía circular.	6	Inversiones de mejora de la eficiencia energética con fines medioambientales	10
	7	Valorización de residuos agrícolas y ganaderos para aumentar la autosuficiencia energética	10
	8	Adopción de fuentes renovables de energía en la industria	10
	9	Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero	10
	10	Inversiones de mejora de la gestión de aguas en la industria	10
Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y certificados.	11	Empresas con sistema de gestión de la calidad medioambiental	10
Inversiones dirigidas a fomentar la I+D+i en los procesos y en la industria.	12	Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías, en el ámbito de las tecnologías ambientales (no aplica a los proyectos desarrollados en el marco de la AEI)	5

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos (con puntuación en al menos 2 criterios)
Puntuación máxima: 100 puntos

Priorización: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes principios de priorización: 1, 3, 4, 11, 2, 12

3. Descripción de los Criterios de Selección

➤ **Criterio 1:** Inversiones en empresas cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Elaborador de materias primas locales

Objetivo del principio: Contribuir a la identidad territorial y al desarrollo local:

- Promover el desarrollo local en las zonas rurales, apoyando la economía local, mediante la mejora de la conexión entre el sector productor y el agroindustrial regional.
- Protección de la biodiversidad, reduciendo el impacto ambiental y conservando el patrimonio natural

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

Criterio 2: Inversiones en municipios rurales definidos en el PEPAC vigente particularizado para la Comunidad de Madrid **Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:** En municipios rurales

Objetivo del principio: Promover la diversificación de la economía y dinamización del territorio, impulsando el desarrollo local equilibrado, mejorando la calidad de vida de la población rural y fijándola al medio rural.

- Fortalecimiento y difusión del valor de “lo rural”, impulsando los productos locales.
- Disminución del riesgo de pobreza y exclusión social de la población regional, mediante la creación de empleo en el medio rural, gracias a la mejora de los resultados económicos y ambientales.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

➤ **Criterio 3:** Inversiones en empresas de transformación inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid y con certificado de producción para el producto amparado.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Empresas elaboradoras de productos ecológicos

Objetivo del principio: Potenciar el apoyo a las empresas que contribuyen a:

- Aumento del valor añadido a través de los productos ecológicos de calidad
- Llevar a cabo operaciones que potencien el desarrollo de la producción ecológica, ante una creciente demanda social, incidiendo de forma simultánea en la mejora del entorno, viabilidad y competitividad de las empresas.
- Reducir impactos ambientales y luchar contra el cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

Se otorga el máximo de puntos al que cumple.

➤ **Criterio 4:** Inversiones directamente relacionadas con la elaboración y/o comercialización de productos ecológicos certificados.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Empresas elaboradoras de productos ecológicos

Objetivo del principio: Contribuir a la consolidación y desarrollo de las industrias de transformación de productos ecológicos.

- Promover la implantación o aumento de la capacidad de diversificación o ampliación de las industrias, de modo que se incremente las cifras de negocio y la apertura de canales a otros

productos, para lo cual será necesario impulsar mejoras que refuercen su presencia en el mercado exterior.

- Fortalecer y aumentar el valor añadido de los productos alimentarios a través de la diferenciación por calidad de los mismos, de su vínculo con prácticas ambientales sostenibles, y de una mayor promoción o de la búsqueda de nuevas formas de comercialización.
- Mejorar el acondicionamiento y presentación de los productos.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

- **Criterio 5:** Inversiones destinadas a la modernización de equipos e instalaciones con balance favorable de impactos ambientales ex ante y ex post en cualquiera de las fases de transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agroalimentarios.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental más allá de las exigencias legales establecidas

Objetivo del principio:

Apoyar a las empresas que realizan inversiones dirigidas a:

- Reducir el impacto ambiental ocasionado por el funcionamiento de las instalaciones y equipos
- Conseguir una producción y comercialización agroalimentaria más sostenible y eficiente

Procedimiento para asignar la puntuación: criterio técnico, según las acreditaciones de informes técnicos que presente el interesado. Se tendrá en cuenta la valoración de la documentación aportada por al menos 2 técnicos gestores. Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

- **Criterio 6:** Inversiones de mejora de la eficiencia energética con fines medioambientales.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones destinadas a cumplir con los objetivos de la economía circular

Objetivo del principio:

Apoyar a empresas que realizan inversiones de mejora de la eficiencia energética

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

- **Criterio 7:** Valorización de residuos agrícolas y ganaderos para aumentar la autosuficiencia energética

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones destinadas a cumplir con los objetivos de la economía circular

Objetivo del principio:

Apoyar a empresas que realizan inversiones de valorización de residuos agrícolas y/o ganaderos con el fin de reducir la dependencia energética.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

➤ **Criterio 8:** Adopción de fuentes renovables de energía en la industria.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones destinadas a cumplir con los objetivos de la economía circular

Objetivo del principio:

Apoyar a empresas que realizan inversiones de para implantación de sistemas de producción de energía mediante fuentes renovables.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

➤ **Criterio 9:** Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones destinadas a cumplir con los objetivos de la economía circular

Objetivo del principio:

Apoyar a empresas que realizan inversiones para conseguir una emisión efectiva de gases de efecto invernadero.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

➤ **Criterio 10:** Inversiones de mejora de la gestión de aguas en la industria.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones destinadas a cumplir con los objetivos de la economía circular

Objetivo del principio:

Apoyar a empresas que realizan inversiones para mejorar la calidad y el consumo de agua en la cadena agroalimentaria.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

Criterio 11: Empresas con sistemas de gestión de la calidad medioambiental de la industria.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y certificados.

Objetivo del principio:

- Contribuir a mejorar la competitividad y posicionamiento de la industria agroalimentaria madrileña en un mercado globalizado, valorando la apuesta de la empresa por la implantación de estos sistemas.
- Impulsar la comercialización, generando un incremento del valor añadido en la cadena de producción a través de medidas de apoyo a sistemas voluntarios de calidad medioambiental por las nuevas demandas de la sociedad y del sector de estos productos.
- Venta de proximidad.
- Mejorar los sistemas de control de calidad, la trazabilidad y seguridad de las producciones.

- Conservación del medio rural.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

- **Criterio 12:** Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías, especialmente en el ámbito de las tecnologías ambientales (no aplica a los proyectos desarrollados en el marco de la AEI).

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones dirigidas a fomentar la I+D+i en los procesos y en la industria.

Objetivo del principio: Promover la investigación, la innovación y la colaboración en la industria agraria y alimentaria para:

- Potenciar la transferencia de conocimientos desde los centros de investigación hacia el sector de forma práctica y eficaz, aumentando la cooperación entre las empresas transformadoras, productores e investigación.
- Desarrollar nuevos mecanismos para la comunicación y divulgación de las investigaciones realizadas en el sector.
- Mejorar la competitividad.

Procedimiento para asignar la puntuación: criterio técnico, en base a las acreditaciones en informes técnicos que presente el interesado. Se tendrá en cuenta la valoración de al menos 2 técnicos gestores. Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

54 ^o 333.10 Código intervención	6842.2	Versión	1
		Fecha aprobación CP	20/04/2023
		Fecha aprobación CS	20/10/2022

Nombre intervención	Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios
---------------------	--

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

Se realizarán dos procesos de selección diferentes: para entidades asociativas agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación) y para el resto de fórmulas jurídicas de industrias agroalimentarias.

Los principios que también incrementan la intensidad de la ayuda serán:

- A. Para cooperativas y SAT:
- Elaborador de materias primas locales.
 - En municipios rurales.
 - Empresas elaboradoras de productos ecológicos.
 - Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la innovación) o de aquéllas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.
- B. Para el resto de empresas industrias agroalimentarias:
- Elaborador de materias primas locales.
 - En municipios rurales.
 - Empresas elaboradoras de productos ecológicos.
 - Participante en proyectos colectivos de transformación y comercialización.
 - Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la innovación) o de aquéllas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.

Los principios que no incrementan la intensidad de la ayuda serán:

- Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de gestión de calidad debidamente implantados y certificados.
- Inversiones dirigidas a la transformación y comercialización de productos con distintivos de calidad reconocidos (calidad diferenciada).
- Inversiones dirigidas a fomentar la I+D+i en los procesos y en la industria.
- Proyectos de creación de industrias agroalimentarias nuevas, primera instalación (solo para empresas que no sean entidades asociativas agrarias)

2. Criterios de Selección y su ponderación

1) PARA ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS (COOPERATIVAS Y SAT)

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Elaborador de materias primas locales.	1 Inversiones en empresas cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas	20

		nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales	
En municipios rurales	2	Inversiones en municipios rurales definidos en el PEPAC vigente particularizado para la Comunidad de Madrid	20
Empresas elaboradoras de productos ecológicos	3	Inversiones en empresas de transformación inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid con certificado de producción para el producto amparado	10
	4	Inversiones directamente relacionadas con la transformación y comercialización de productos ecológicos	10
Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la innovación) o de aquéllas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.	5	Proyectos desarrollados en el marco de la AEI	10
Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y certificados.	6	Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de gestión de calidad de acuerdo con una norma internacional reconocida debidamente implantados y acreditados (adicionales a calidad diferenciada).	12
Inversiones dirigidas a la transformación y comercialización de productos con distintivos de calidad reconocidos (calidad diferenciada).	7	Inversiones realizadas en empresas que cuenten con alguna figura de calidad agroalimentaria reconocida por la Comunidad de Madrid (diferente de la producción ecológica)	12
Inversiones dirigidas a fomentar la I+D+i en los procesos y en la industria.	8	Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías si la industria dispone de compromisos firmes de inversión en I+D+i con entidades públicas o privadas de investigación relacionadas con el proyecto (no aplica a los proyectos desarrollados en el marco de la AEI)	6
2) PARA EMPRESAS QUE NO SEAN ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS			

Elaborador de materias primas locales.	1	Inversiones en empresas cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales	15
En municipios rurales.	2	.Inversiones en municipios rurales definidos en el PEPAC vigente particularizado para la Comunidad de Madrid (pp. 490)	15
Empresas elaboradoras de productos ecológicos.	3	Inversiones en empresas de transformación inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid con certificado de producción para el producto amparado	10
	4	Inversiones directamente relacionadas con la transformación y comercialización de productos ecológicos (5 puntos)	10
Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la innovación) o de aquéllas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.	5	Proyectos desarrollados en el marco de la AEI	5
Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y certificados.	6	Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de gestión de calidad de acuerdo con una norma internacional reconocida debidamente implantados y acreditados (adicionales a calidad diferenciada).	12
Inversiones dirigidas a la transformación y comercialización de productos con distintivos de calidad reconocidos (calidad diferenciada).	7	Inversiones realizadas en empresas que cuenten con alguna figura de de calidad agroalimentaria reconocida por la Comunidad de Madrid (diferente de la producción ecológica)	12
Inversiones dirigidas a fomentar la I+D+i en los procesos y en la industria.	8	Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías si la industria dispone de compromisos firmes de inversión en I+D+i con entidades públicas o privadas de investigación relacionadas con el proyecto (no aplica a los proyectos desarrollados en el marco de la AEI)	6
Participante en proyectos colectivos de transformación y comercialización.	9	Inversiones de empresas que participen en proyectos colectivos de transformación y/o comercialización.	10

Proyectos de creación de industrias agroalimentarias nuevas (primera instalación).	10	Proyectos de creación de nuevas empresas (industrias agroalimentarias de primera instalación o creación de nuevos centros de producción siempre que no sean traslados).	5
--	----	---	---

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos (con puntuación en al menos 2 criterios)
Puntuación máxima: 100 puntos

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación se priorizarán los proyectos de inversión según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios:

- a) Entidades asociativas agrarias: criterios 1, 2, 6, 7, 3, 4, 5, 8
- b) Empresas que no sean entidades asociativas agrarias: 1, 2, 6, 7, 3, 4, 5, 8, 9 y 10

3. Descripción de los Criterios de Selección

- **Criterio 1:** Inversiones en empresas cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Elaborador de materias primas locales

Objetivo del principio: Contribuir a la identidad territorial y al desarrollo local:

- Promover el desarrollo local en las zonas rurales, apoyando la economía local, mediante la mejora de la conexión entre el sector productor y el agroindustrial regional.
- Protección de la biodiversidad, reduciendo el impacto ambiental y conservando el patrimonio natural

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

- **Criterio 2:** En municipios rurales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: En municipios rurales

Objetivo del principio: Promover la diversificación de la economía y dinamización del territorio, impulsando el desarrollo local equilibrado, mejorando la calidad de vida de la población rural y fijándola al medio rural.

- Fortalecimiento y difusión del valor de “lo rural”, impulsando los productos locales.
- Disminución del riesgo de pobreza y exclusión social de la población regional, mediante la creación de empleo en el medio rural, gracias a la mejora de los resultados económicos y ambientales.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

- **Criterio 3:** Inversiones en empresas de transformación inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid y con certificado de producción para el producto amparado.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Empresas elaboradoras de productos ecológicos

Objetivo del principio: Potenciar el apoyo a las empresas que contribuyen a:

- Aumento del valor añadido a través de los productos ecológicos de calidad
- Llevar a cabo operaciones que potencien el desarrollo de la producción ecológica, ante una creciente demanda social, incidiendo de forma simultánea en la mejora del entorno, viabilidad y competitividad de las empresas.
- Reducir impactos ambientales y luchar contra el cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen

➤ **Criterio 4:** Inversiones directamente relacionadas con la transformación y comercialización de productos ecológicos.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Empresas elaboradoras de productos ecológicos

Objetivo del principio:

- Contribuir a la consolidación y desarrollo de las industrias de transformación de productos ecológicos
- Promover la implantación o aumento de la capacidad de diversificación o ampliación de las industrias, de modo que se incremente las cifras de negocio y la apertura de canales a otros productos, para lo cual será necesario impulsar mejoras que refuercen su presencia en el mercado exterior.
- Fortalecer y aumentar el valor añadido de los productos alimentarios a través de la diferenciación por calidad de los mismos, de su vínculo con prácticas ambientales sostenibles, y de una mayor promoción o de la búsqueda de nuevas formas de comercialización.
- Mejorar el acondicionamiento y presentación de los productos.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

➤ **Criterio 5:** Proyectos desarrollados en el marco de la Asociación Europea para la Innovación (en adelante, AEI).

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la innovación) o de aquellas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.

Objetivo del principio:

- Promover la innovación en materia agroalimentaria, a través de la generación de nuevos proyectos y del desarrollo de ideas innovadoras, para atender a las nuevas demandas del mercado.
- Mejorar la relación entre la actividad investigadora y la productiva.
- Desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, procesos y productos.
- Fomentar la transferencia de conocimientos en innovación.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

- **Criterio 6:** Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de gestión de la calidad de acuerdo con una norma internacional reconocida debidamente implantados y acreditados (adicionales a la calidad diferenciada).

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y certificados.

Objetivo del principio:

- Contribuir a mejorar la competitividad y posicionamiento de la industria agroalimentaria madrileña en un mercado globalizado, valorando la apuesta de la empresa por la implantación de estos sistemas.
- Impulsar la comercialización, generando un incremento del valor añadido en la cadena de producción a través de medidas de apoyo a sistemas voluntarios de calidad por las nuevas demandas de la sociedad y del sector de estos productos.
- Venta de proximidad.
- Mejorar los sistemas de control de calidad, la trazabilidad y seguridad de las producciones.
- Conservación del medio rural.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se otorgan los puntos de acuerdo con el siguiente baremo

- a) Empresas que cuentan con algún sistema de gestión de la calidad implantados (4 puntos)
- b) Empresas que cuentan con algún sistema de gestión medioambiental implantado (3 puntos)
- c) Empresas con inversiones destinadas a alcanzar la implantación de estos sistemas (2 puntos)

Máxima puntuación 7 puntos

- **Criterio 7:** Inversiones destinadas en empresas que cuenten con alguna figura de calidad agroalimentaria reconocida en la Comunidad de Madrid (distintos de la producción ecológica)

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones dirigidas a la transformación y comercialización de productos con distintivos de calidad reconocidos (calidad diferenciada).

Objetivo del principio:

- Contribuir a mejorar la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios transformados y comercializados en la Comunidad de Madrid vinculada a su origen:
- Favorecer la integración en la cadena alimentaria de productores, transformadores y comercializadores.
- Apoyar las ventas de proximidad
- Mejorar los sistemas de control de calidad, la trazabilidad y seguridad de las producciones.
- Impulsar las marcas de calidad existentes en la Comunidad de Madrid

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen. Los distintivos de calidad reconocidos por la Comunidad de Madrid se identifican en la web de la Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid/servicios/medio-rural/marcas-calidad-alimentos-madrid>

- **Criterio 8:** Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías si la industria dispone de compromisos firmes de inversión en I+D+i con entidades públicas o privadas de investigación relacionadas con el proyecto (no aplica a los proyectos desarrollados en el marco de la AEI)

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones dirigidas a fomentar la I+D+i en los procesos y en la industria.

Objetivo del principio: Promover la investigación, la innovación y la colaboración en la industria agraria y alimentaria para:

- Potenciar la transferencia de conocimientos desde los centros de investigación hacia el sector de forma práctica y eficaz, aumentando la cooperación entre las empresas transformadoras, productores e investigación.
- Desarrollar nuevos mecanismos para la comunicación y divulgación de las investigaciones realizadas en el sector.
- Mejorar la competitividad.

Procedimiento para asignar la puntuación: criterio técnico, en base a las acreditaciones en informes técnicos que presente el interesado. Se tendrá en cuenta la valoración de al menos 2 técnicos gestores. Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen

- **Criterio 9:** Inversiones de empresas que participen en proyectos colectivos de transformación y/o comercialización.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Participante en proyectos colectivos de transformación y comercialización.

Objetivo del principio: contribuir a:

- Fomentar la cooperación entre las empresas y otros agentes de la cadena de valor de los alimentos que se impliquen en proyectos destinados a mejorar la viabilidad y competitividad de las mismas.
- Apoyo a la cooperación emprendida por empresas industriales agroalimentarias a través de proyectos que permitan el mejor acceso a la información, al ahorro de costes y la mejora de las oportunidades del negocio.
- Adaptar las producciones a las necesidades que se requieren en los mercados nacionales e internacionales
- Fomento de la diferenciación, homogeneización y normalización orientadas a la obtención de identificativos de calidad (D.O., IG, marcas, etc.).

Procedimiento para asignar la puntuación: el máximo al que cumple (las empresas participantes realizan o han realizado en el último año inversiones o gastos de vínculos comerciales o proyectos conjuntos con el objetivo de conseguir un valor añadido de los productos de las empresas por encima del alcanzado mediante la suma de las inversiones individuales y una mayor repercusión en el desarrollo de la zona donde se encuentra la inversión).

- **Criterio 10:** Proyectos de creación de nuevas empresas (industrias agroalimentarias de primera instalación o creación de nuevos centros de producción siempre que no sean traslados).

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos de creación de industrias agroalimentarias nuevas (primera instalación).

Objetivo del principio: Contribuir a:

- Promover el desarrollo económico en las zonas rurales, facilitando la instalación, el desarrollo y la diversificación de empresas, produciendo un efecto dinamizador del territorio y la creación de empleo (la industria agroalimentaria es receptora del 70% de la producción primaria).
- Mejorar la organización de la cadena alimentaria, incluidas la transformación y la comercialización de los productos agrarios.
- Conservación del patrimonio rural
- Iniciativas de promoción de productos y mercados locales, fomentando la apertura de nuevas salidas a otros mercados.
- Aprovechar la oportunidad de un mercado tan cercano como es Madrid capital para fortalecer circuitos cortos de distribución, así como el auge de grupos de consumo.
- Consolidar el sector de la industria agraria y alimentaria regional, mejorando sus indicadores de desarrollo.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Código intervención	6843.2	Versión	1
		Fecha aprobación CP	20/04/2023
		Fecha aprobación CS	20/10/2022
Nombre intervención	Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

En el caso de convocatorias de subvenciones:

- Población agraria del municipio.
- Superficie agraria útil del municipio.
- Unidades de Ganado Mayor en el municipio.
- Superficie municipal integrada en Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.
- Efecto sinérgico del proyecto con la actividad agraria local.

En el caso de convocatorias de actuaciones directas de la Administración:

- Grado e impacto de la mejora.
- Número de explotaciones que pueden verse afectadas por dicha infraestructura.
- Superficie a la que sirve dicha infraestructura
- Inversiones sinérgicas o complementarias con inversiones de gestión de recursos hídricos.

2. Criterios de Selección y su ponderación

2.1. Criterios de selección relativos a las convocatorias de subvención:

Principio	Criterio		Puntuación máxima
Población agraria del municipio	1	Nº de personas afiliadas a la seguridad social en el sector agrario	10
	2	Porcentaje de personas afiliadas a la seguridad social en el sector agrario sobre el total de personas afiliadas a la seguridad social	13
Superficie agraria útil del municipio	3	Superficie Agraria Útil (SAU) del municipio expresada en Ha	9
	4	Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sobre el total de superficie del municipio	13
Unidades de Ganado Mayor en el municipio	5	Unidades de Ganado Mayor (UGM) del municipio	9
	6	Unidades de Ganado Mayor (UGM) *100 / Número de ha de SAU	13

Superficie municipal integrada en Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid	7	Superficie (ha) del municipio en Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid	12
	8	Porcentaje (%) de superficie del municipio dentro de la Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.	6
Efecto sinérgico del proyecto con la actividad agraria local	9	Compromiso de las asociaciones agrarias* de colaboración en el correcto uso y mantenimiento de la infraestructura	5
	10	Grado de calidad y coherencia del proyecto con respecto a las actividades agrarias de la zona.	5
	11	Contribución del proyecto a la mejora de la actividad agraria de la zona.	5

*En caso de que en la entidad local no existan asociaciones agrarias, será válido el apoyo de la mayor parte de los agricultores y/o ganaderos del municipio.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos, puntuando al mínimo en dos criterios.

Puntuación máxima: 100 puntos

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios de priorización: 1, 3, 5.

2.2. Criterios de selección relativos a las actuaciones directas de la Administración:

Principio	Criterio		Puntuación máxima
Grado e impacto de la mejora.	12	Relación entre la superficie afectada y el Importe de la inversión.	25
Número de explotaciones que pueden verse afectadas por dicha infraestructura.	13	Número de agricultores que se ven beneficiados por la actuación	35
Superficie a la que sirve dicha infraestructura.	14	Superficie beneficiada por la actuación	20
Inversiones sinérgicas o complementarias con inversiones de gestión de recursos hídricos.	15	Posibilitar la realización de inversiones para la mejora en la eficiencia del riego	10
	16	Proyectos sinérgicos o complementarios a inversiones que cuenten con apoyo explícito de los promotores (asociaciones de agricultores y ganaderos o Comunidades de regantes) de los que éste es sinérgico o complementario.	20

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 30 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios de priorización: 13, 16, 14, 15 y 12.

3. Descripción de los Criterios de Selección

➤ Criterio 1: Nº de personas afiliadas a la seguridad social en el sector agrario

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Población agraria del municipio

Objetivo del principio: Favorecer a la población dedicada al sector agrario.

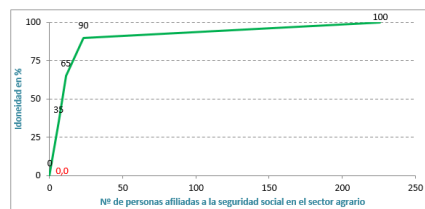
Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se halla el Nº de afiliados a la S.S. en el Sector Agrario en el año 2022 según la base de datos Almudena 2022 (Base de datos municipales de la Comunidad de Madrid).

En función de los valores obtenidos como “Nº de personas dadas de alta en SS en el Sector Agrario” se realizará la siguiente puntuación por tramos, interpolando la fórmula de idoneidad que se muestra a continuación, resultando la curva correspondiente:

Expresiones y función de idoneidad

Si Ind < 6	Id=35*(Ind)/6
Si 6 <= Ind < 11	Id= 35 + (30*(Ind - 6)/5)
Si 11 <= Ind < 23	Id= 65+ (25*(Ind - 11)/12)
Si Ind >= 23	Id= 90 + (10*(Ind - 23)/203)

Valores	
0	0
6	35
11	65
23	90
226	100



Xmin	0	ymin	0	f(x) = (0) + (35) * (X - 0) / (6)
xmax	6	ymax	35	
Xmin	6	ymin	35	f(x) = (35) + (30) * (X - 6) / (5)
xmax	11	ymax	65	
Xmin	11	ymin	65	f(x) = (65) + (25) * (X - 11) / (12)
xmax	23	ymax	90	
Xmin	23	ymin	90	f(x) = (90) + (10) * (X - 23) / (203)
xmax	226	ymax	100	

➤ Criterio 2: Porcentaje de personas afiliadas a la seguridad social en el sector agrario sobre el total de personas afiliadas a la seguridad social.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Población agraria del municipio

Objetivo del principio: Favorecer a la población dedicada al sector agrario.

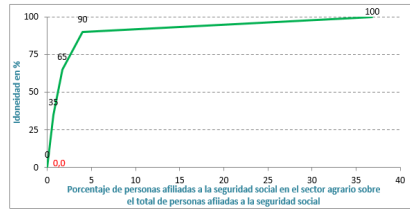
Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se halla el porcentaje de las personas dadas de alta en la S.S. del sector agrario con respecto a toda la población dada de alta en la S.S. del municipio. (Base de datos Almudena. Año 2022)

En función de los valores obtenidos como “% de personas dadas de alta en SS en el Sector Agrario/ Población dada de alta en la SS de la localidad”, se realizará la siguiente puntuación por tramos, interpolando la fórmula de idoneidad que se muestra a continuación, resultando la curva correspondiente:

Expresiones y función de idoneidad

Si Ind < 0,7	Id=35*(Ind)/0,7
Si 0,7 <= Ind < 1,7	Id= 35 + (30*(Ind - 0,7)/1)
Si 1,7 <= Ind < 4	Id= 65 + (20*(Ind - 1,7)/2,3)
Si Ind >= 4	Id= 90 + (10*(Ind - 4)/32,84)

Valores	
0	0
0,7	35
1,7	65
4,0	90
36,8	100



Xmin	0	ymin	0	f(x) = (0) + (35) * (X - 0) / (0,7)
xmax	0,7	ymax	35	
Xmin	0,7	ymin	35	f(x) = (35) + (30) * (X - 0,7) / (1)
xmax	1,7	ymax	65	
Xmin	1,7	ymin	65	f(x) = (65) + (25) * (X - 1,7) / (2,3)
xmax	4	ymax	90	
Xmin	4	ymin	90	f(x) = (90) + (10) * (X - 4) / (32,84)
xmax	36,84	ymax	100	

➤ **Criterio 3: Superficie Agraria Útil (SAU) del municipio expresada en Ha**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie agraria útil del municipio.

Objetivo del principio: Mantener el uso agrario de la base territorial municipal.

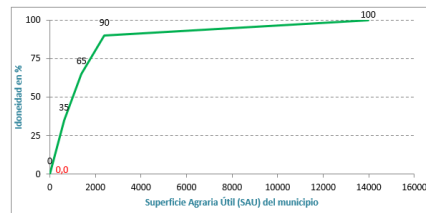
Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se halla la Superficie Agraria Útil (SAU) municipal según la base de datos Almudena del año 2020.

En función de los valores obtenidos como “ha de SAU de la localidad”, se realizará la siguiente puntuación por tramos, interpolando la fórmula de idoneidad que se muestra a continuación, resultando la curva correspondiente:

Expresiones y función de idoneidad

Si 8 < Ind < 630	Id=35*(Ind - 8)/622
Si 630 <= Ind < 1400	Id= 35 + (30*(Ind - 630)/770)
Si 1400 <= Ind < 2400	Id= 65 + (25*(Ind - 1400)/1000)
Si Ind >= 2400	Id= 90 + (10*(Ind - 2400)/11576)

Valores	
8	0
630	35
1400	65
2400	90
13976	100



Xmin	8	ymin	0	f(x) = (0) + (35) * (X - 8) / (622)
xmax	630	ymax	35	
Xmin	630	ymin	35	f(x) = (35) + (30) * (X - 630) / (770)
xmax	1400	ymax	65	
Xmin	1400	ymin	65	f(x) = (65) + (25) * (X - 1400) / (1000)
xmax	2400	ymax	90	
Xmin	2400	ymin	90	f(x) = (90) + (10) * (X - 2400) / (11576)
xmax	13976	ymax	100	

➤ **Criterio 4: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sobre el total de superficie del municipio**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie agraria útil del municipio.

Objetivo del principio: Mantener el uso agrario de la base territorial municipal.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se calcula el porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sobre el total de superficie del municipio según la base de datos Almudena del año 2020.

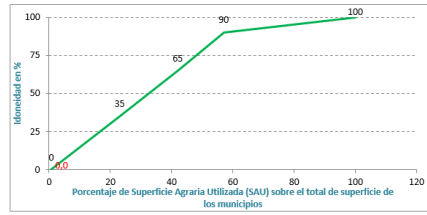
En función de los valores obtenidos como “% ha de SAU de la localidad con respecto a la superficie total”, se realizará la siguiente puntuación por tramos, interpolando la fórmula de idoneidad que se muestra a continuación, resultando la curva correspondiente:

Expresiones y función de idoneidad

Si 0,7 < ind < 23	id=35*(ind-0,7)/22,3
Si 0,7 <= ind < 42	id= 35 + (30*(ind - 23)/19)
Si 42 <= ind < 57	id= 65 + (25*(ind - 42)/15)
Si ind >= 57	id= 90 + (10*(ind - 57)/43)

Valores

0,7	0
23,0	35
42	65
57,0	90
100,0	100



Xmin	0,7	ymin	0	f(x) = (0) + (35) * (X - 0,7) / (22,3)
xmax	23	ymax	35	
Xmin	23	ymin	35	f(x) = (35) + (30) * (X - 23) / (19)
xmax	42	ymax	65	
Xmin	42	ymin	65	f(x) = (65) + (25) * (X - 42) / (15)
xmax	57	ymax	90	
Xmin	57	ymin	90	f(x) = (90) + (10) * (X - 57) / (43)
xmax	100	ymax	100	

➤ **Criterio 5: Unidades de Ganado Mayor en el municipio**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Unidades de Ganado Mayor en el municipio.

Objetivo del principio: Mantener la actividad ganadera en el municipio, tanto en el aspecto económico, como en relación al mantenimiento del medio natural y prevención de incendios.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Unidades de Ganado del municipio: en el año 2022. Se ha obtenido como la suma de las Unidades Ganaderas de Bovino, Ovino + Caprino, Porcino y Aves de Corral, de la base de datos Almudena

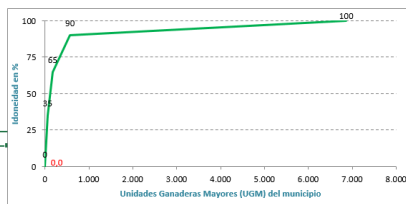
En función de los valores, se realizará la siguiente puntuación por tramos, interpolando la fórmula de idoneidad que se muestra a continuación, resultando la curva correspondiente:

Expresiones y función de idoneidad

Si ind < 60	id=35*(ind)/60
Si 60 <= ind < 176	id= 35 + (30*(ind - 60)/116)
Si 176 <= ind < 572	id= 65 + (25*(ind - 176)/396)
Si 572 <= ind < 6865	id= 90 + (10*(ind - 572)/6293)
Si ind <= 6.865	id= 100

Valores

0	0
60	35
176	65
572	90
6.865	100



Xmin	0	ymin	0	f(x) = (0) + (35) * (X - 0) / (60)
xmax	60	ymax	35	
Xmin	60	ymin	35	f(x) = (35) + (30) * (X - 60) / (116)
xmax	176	ymax	65	
Xmin	176	ymin	65	f(x) = (65) + (25) * (X - 176) / (396)
xmax	572	ymax	90	
Xmin	572	ymin	90	f(x) = (90) + (10) * (X - 572) / (6293)
xmax	6.865	ymax	100	

➤ **Criterio 6: Carga ganadera municipal=Unidades de Ganado Mayor en el municipio/100 ha de SAU**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Unidades de Ganado Mayor en el municipio.

Objetivo del principio: Mantener la actividad ganadera en el municipio tanto en el aspecto económico como en relación al mantenimiento del medio natural y prevención de incendios.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Una vez obtenida las UGM del municipio, se divide por la Superficie Agraria Útil del municipio y se multiplica por 100. Base de datos Almudena.

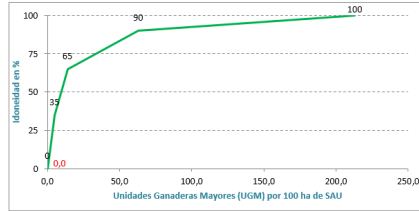
En función de los valores obtenidos como "UGM/100 ha de SAU de la localidad", se realizará la siguiente puntuación por tramos, interpolando la fórmula de idoneidad que se muestra a continuación, resultando la curva correspondiente:

Expresiones y función de idoneidad

Si Ind < 5 Id=35 * Ind/5
 Si 5 <= Ind < 14 Id=35 + (20*(Ind - 5)/9)
 Si 14 <= Ind < 63 Id= 65 + (25*(Ind - 14)/49)
 Si Ind >= 63 Id= 90 + (10*(Ind - 63)/90)

Valores

0,0	0
5,0	35
14,0	65
63,0	90
213,0	100



Xmin	0	ymin	0	f(x) = (0) + (35) * (X - 0) / (5)
xmax	5	ymax	35	
Xmin	5	ymin	35	f(x) = (35) + (30) * (X - 5) / (9)
xmax	14	ymax	65	
Xmin	14	ymin	65	f(x) = (65) + (25) * (X - 14) / (49)
xmax	63	ymax	90	
Xmin	63	ymin	90	f(x) = (90) + (10) * (X - 63) / (150)
xmax	213	ymax	100	

Criterio 7: Superficie (ha) del municipio en Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie municipal integrada en Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.

Objetivo del principio: Favorecer el mantenimiento de los espacios protegidos y su compatibilidad con las actividades agrarias.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se ha hallado la superficie municipal del municipio integrada en la Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid (actualmente, Parque Nacional Sierra de Guadarrama, Parque Regional Cuenca Alta del Manzanares, Parque Regional Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Sureste), Parque Regional Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, Paraje Pintoresco Pinar de Abantos y Zona de la Herrería, Reserva Natural El Regajal-Mar de Ontígola, Sitio Natural de Interés Nacional Hayedo de Montejo de la Sierra, Refugio de Fauna Laguna de San Juan, Monumento Natural de Interés Nacional Peña del Arcipreste de Hita).

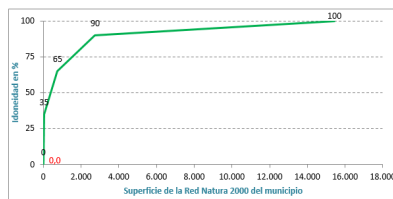
En función de los valores obtenidos como “Sup de Red Natura 2000 y EEP de la localidad”, se realizará la siguiente puntuación por tramos, interpolando la fórmula de idoneidad que se muestra a continuación, resultando la curva correspondiente:

Expresiones y función de idoneidad

Si Ind < 41 Id=35*(Ind)/41
 Si 41 <= Ind < 757 Id=35+ (30*(Ind - 41)/716)
 Si 757 <= Ind < 2750 Id= 65 + (25*(Ind - 757)/1993)
 Si 2750 <= Ind < 15436 Id= 90 + (10*(Ind - 2750)/12686)
 Si Ind >= 15436 Id= 100

Valores

0	0
41	35
757	65
2.750	90
15.436	100



Xmin	0	ymin	0	f(x) = (0) + (35) * (X - 0) / (41)
xmax	41	ymax	35	
Xmin	41	ymin	35	f(x) = (35) + (30) * (X - 41) / (716)
xmax	757	ymax	65	
Xmin	757	ymin	65	f(x) = (65) + (25) * (X - 757) / (1993)
xmax	2.750	ymax	90	
Xmin	2.750	ymin	90	f(x) = (90) + (10) * (X - 2750) / (12686)
xmax	15.436	ymax	100	

Criterio 8: Porcentaje (%) de superficie del municipio dentro de la Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie municipal integrada en Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.

Objetivo del principio: Favorecer el mantenimiento de los espacios protegidos y su compatibilidad con las actividades agrarias.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: se ha dividido la superficie municipal perteneciente a la Red natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid (actualmente, Parque Nacional Sierra de Guadarrama, Parque Regional Cuenca Alta del Manzanares, Parque Regional Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Sureste), Parque Regional Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, Paraje Pintoresco Pinar de Abantos y Zona de la Herrería, Reserva Natural El Regajal-Mar de Ontígola, Sitio Natural de Interés Nacional Hayedo de Montejo de

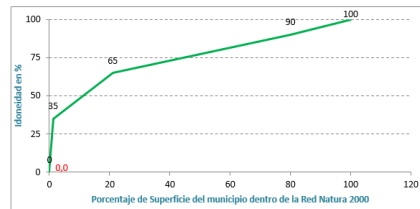
la Sierra, Refugio de Fauna Laguna de San Juan, Monumento Natural de Interés Nacional Peña del Arcipreste de Hita) entre la superficie total municipal y se ha multiplicado por 100.

En función de los valores obtenidos como “% de Sup de Red Natura 2000 y EEEP de la localidad”, se realizará la siguiente puntuación por tramos, interpolando la fórmula de idoneidad que se muestra a continuación, resultando la curva correspondiente:

Expresiones y función de idoneidad

Si Ind < 1,2	Id=35*(Ind)/1,2
Si 1,2 <= Ind < 21	Id= 35 + (30*(Ind - 1,2)/19,8)
Si 21 <= Ind < 80	Id= 65 + (25*(Ind - 21)/59)
Si Ind >= 80	Id= 90 + (10*(Ind - 80)/20)

Valores	0	0
	1,2	35
	21	65
	80	90
	100	100



Xmin	0	ymin	0	f(x) = (0) + (35) * (X - 0) / (1,2)
xmax	1,2	ymax	35	
Xmin	1,2	ymin	35	f(x) = (35) + (30) * (X - 1,2) / (19,8)
xmax	21	ymax	65	
Xmin	21	ymin	65	f(x) = (65) + (25) * (X - 21) / (59)
xmax	80	ymax	90	
Xmin	80	ymin	90	f(x) = (90) + (10) * (X - 80) / (20)
xmax	100	ymax	100	

➤ **Criterio 9:** Compromiso de las asociaciones agrarias* de colaboración en el correcto uso y mantenimiento de la infraestructura.

*En caso de que en la entidad local no existan asociaciones agrarias, será válido el apoyo de la mayoría de los agricultores/ganaderos de la zona.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Efecto sinérgico del proyecto con la actividad agraria local.

Objetivo del principio: Favorecer las sinergias entre los profesionales del sector agrario y la administración local.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se comprobará si existe una declaración de compromiso de apoyo mutuo para el uso y conservación del proyecto por parte de la asociación o asociaciones de profesionales agrarios locales. En tal caso se le asignará 5 puntos.

Criterio 10: Grado de calidad y coherencia del proyecto con respecto a las actividades agrarias de la zona.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Efecto sinérgico del proyecto con la actividad agraria local.

Objetivo del principio: Dirigir las actuaciones hacia la mejora de la actividad agraria local.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se valorará específicamente la claridad y definición de cada uno de los siguientes aspectos del proyecto, obteniéndose con todo ello una valoración global del mismo:

- La localización del proyecto
- La descripción precisa del objeto del proyecto
- El diagnóstico de la situación actual y necesidad del proyecto
- La descripción técnica de las actuaciones
- La identificación de usuarios/beneficiarios
- Coherencia entre objeto, memoria, presupuestos y planos
- Los anejos técnicos a la memoria
- La programación de la ejecución

- La justificación de precios
- La descripción precisa de las unidades de obra
- La realización de planos de localización
- La realización de planos detallados del emplazamiento (plantas, trazados, alzados...)
- La realización de planos de los detalles técnicos necesarios para la comprensión de las actuaciones

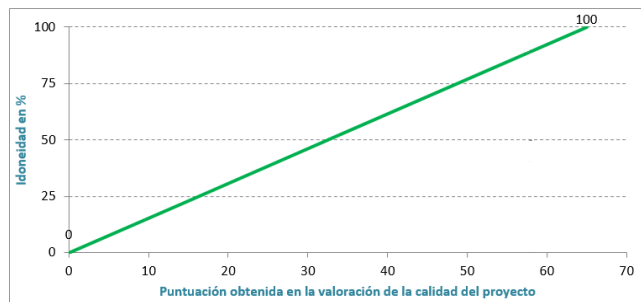
Se establecen 13 criterios con una puntuación máxima de 5 y mínima de 0 que son valorados por un panel de expertos. La valoración media del panel, cuyos valores mínimos y máximos son respectivamente 0 y 65, es la puntuación que sirve para calcular la idoneidad, que será prorrateada de 0 a 100 en función de la gráfica indicada.

Expresiones y función de idoneidad

Si Ind < 15	Id=0
Si 15 <= Ind < 32,5	Id=80*(Ind-2)/2
Si Ind >= 32,5	Id=80+20*(Ind-4)

Valores

0	0
15	23
32,5	50
65	100



➤ **Criterio 11:** Contribución del proyecto a la mejora de la actividad agraria de la zona

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Efecto sinérgico del proyecto con la actividad agraria local.

Objetivo del principio: Favorecer la mejora de la competitividad y la adaptación de las explotaciones agrarias al actual entorno socioeconómico.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se valorará específicamente, como máximo, tres de las siguientes posibles mejoras, obteniéndose con todo ello una valoración global del criterio:

Relativas a la competitividad

- Existencia de beneficiarios de las propuestas, claramente identificados.
- Apoyo a las producciones agrarias mediante el desarrollo de infraestructuras
- Diversificación de producciones
- Mejora de las dimensiones productivas de las explotaciones agrarias

Dirigidas a la reducción del consumo de recursos y gestión de la biodiversidad

- Reducción del consumo de agua
- Reducción del consumo de energía
- Reducción del consumo de combustibles
- Mejoras de pastos
- Mejora de la gestión ambiental del espacio agrícola

Dirigidas a la mitigación del cambio climático

- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la ganadería
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la agricultura

Cada mejora planteada será valorada, por los miembros del panel de expertos, utilizando las siguientes categorías:

- 0 - No justificada o justificada de forma incorrecta
- 1 - Mejora no presente
- 2 - Justificación débil o indirecta
- 3 - Justificación fuerte realizada de forma cualitativa

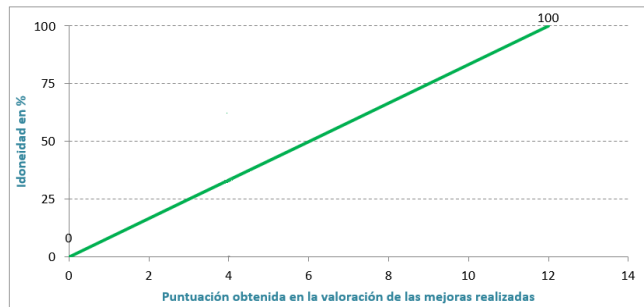
4 - Justificación fuerte realizada de forma cuantitativa

Expresiones y función de idoneidad

Si $Ind < 3$ $Id=0$
 Si $3 \leq Ind < 6$ $Id=75*(Ind-1,5)/1,5$
 Si $Ind \geq 6$ $Id=75+25*(Ind-3)$

Valores

0	0
3,0	25
6	50
12,0	100



Se establecen 9 criterios de mejora de los que se pueden elegir un máximo de tres. Estas se puntúan por el panel de expertos de 0 a 4 puntos. La media de las puntuaciones obtenidas, que tiene un máximo de 12 y un mínimo de cero, se prorratea 0 a 100 según la gráfica indicada.

➤ **Criterio 12:** Relación entre la superficie afectada y el Importe de la inversión.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Grado e impacto de la mejora.

Objetivo del principio: Priorizar aquellas operaciones que, previsiblemente, supongan una mejora más significativa del rendimiento de las infraestructuras agrarias de uso común.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

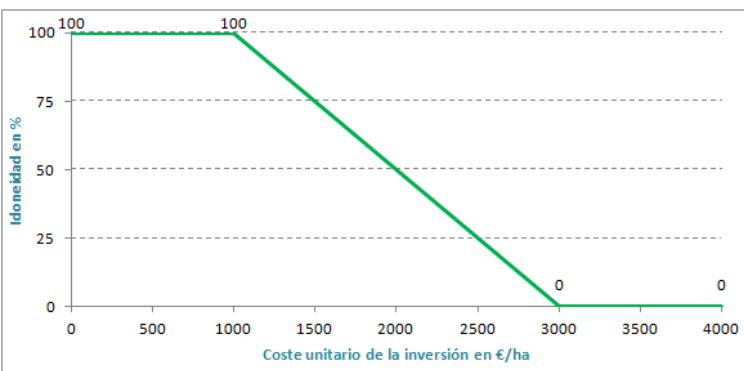
Indicadores:

- Coste unitario de la inversión en €/ha

Relación entre la inversión total y el número de hectáreas a las que sirve la infraestructura, expresada en €/ha. Se busca primar las inversiones con menor coste unitario.

Función de transformación:

Si $Ind < 1.000$ $Id=100$
 Si $1.000 \leq Ind < 3.000$ $Id=100-100(Ind-1.000)/2.000$
 Si $Ind \geq 3.000$ $Id=0$



La función de transformación establece una idoneidad máxima para aquellas inversiones en infraestructuras con un coste unitario igual o inferior a 1.000 €/ha. Desde este valor, la curva desciende linealmente hasta quedar sin idoneidad aquellas inversiones con un coste unitario igual o superior a 3.000 €/ha.

➤ **Criterio 13:** Número de agricultores que se ven beneficiados por la actuación

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Número de explotaciones que pueden verse afectadas por dicha infraestructura

Objetivo del principio: Priorizar proyectos que beneficien a un mayor número de agricultores y ganaderos generando un efecto multiplicador del impacto positivo y una gestión más eficiente de los recursos.

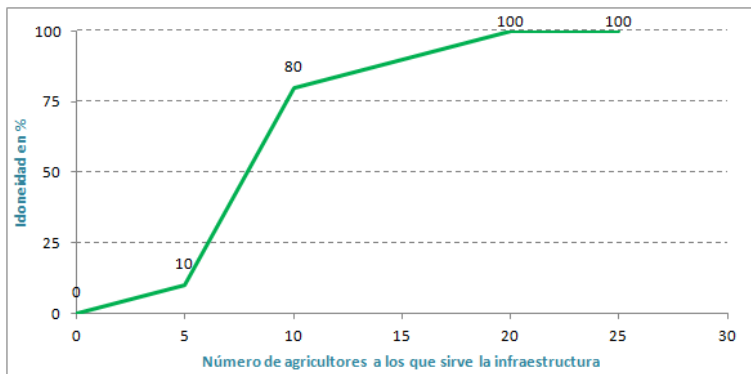
Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

Indicadores:

- Número de agricultores a los que sirve la infraestructura

Función de transformación:

Si $Ind < 5$	$Id=0$
Si $5 \leq Ind < 10$	$Id=80*(Ind-5)/5$
Si $10 \leq Ind < 20$	$Id=80+20*(Ind-10)/10$
Si $Ind \geq 20$	$Id= 100$



La función de transformación establece que no tendrán idoneidad las propuestas donde el número de agricultores a los que sirve la infraestructura sea inferior a 5 agricultores. Asimismo, se establece una idoneidad del 80% para propuestas donde el número de agricultores a los que sirve la infraestructura sea de 10 agricultores, y se alcanza la máxima puntuación para las propuestas en las que el número de agricultores a los que sirve la infraestructura sea de 20 o más.

➤ **Criterio 14:** Superficie beneficiada por la actuación.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie a la que sirve dicha infraestructura

Objetivo del principio: Priorizar proyectos que beneficien a una superficie mayor. Con ello se pretende generar un efecto multiplicador del impacto positivo y una gestión más eficiente de los recursos.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

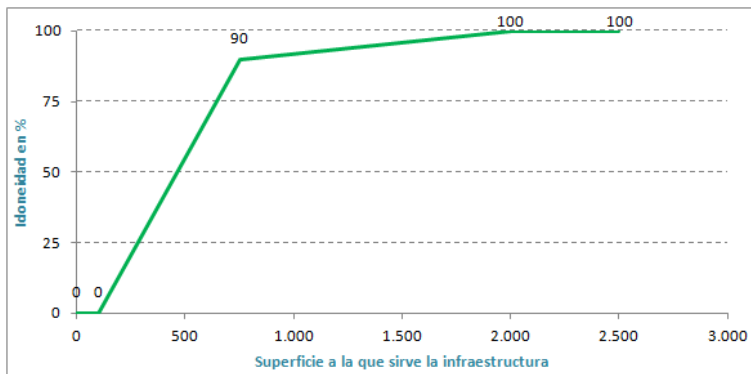
Indicadores:

- Superficie a la que sirve la infraestructura

Superficie, medida en ha, a la que sirve la infraestructura.

Función de transformación:

Si $Ind < 100$	$Id=0$
Si $100 \leq Ind < 750$	$Id=90*(Ind-100)/650$
Si $750 \leq Ind < 2.000$	$Id=90+10*(Ind-750)/1.250$
Si $Ind \geq 2.000$	$Id= 100$



No tendrán idoneidad los proyectos cuya superficie a la que sirvan sea inferior a 100 ha. Asimismo, la función de transformación establece una idoneidad del 90% para las iniciativas con una superficie afectada de 750 ha y se alcanza la idoneidad máxima del 100% para aquellos proyectos con una superficie a la que sirva de 2.000 ha o más.

➤ **Criterio 15:** Posibilitar la realización de inversiones para la mejora en la eficiencia del riego.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones sinérgicas o complementarias con inversiones de gestión de recursos hídricos.

Objetivo del principio: Priorizar aquellas inversiones que, además de perseguir los objetivos específicos de la medida contribuyan en mayor grado a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo a través de la reducción del consumo de insumos o la mejora en la eficiencia energética asociada al riego.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

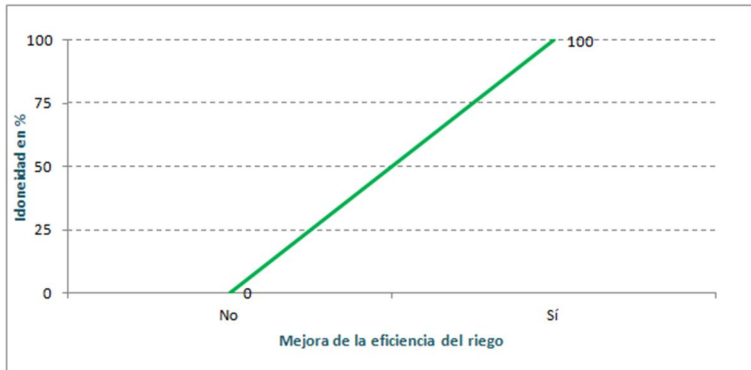
Indicadores:

- Realización de una mejora en la eficiencia del riego

Se ponderan los proyectos de infraestructuras que impliquen una mejora de la eficiencia del riego en la zona afectada por la infraestructura.

Función de transformación:

Sin expresión matemática



La función establece que no tendrán idoneidad los proyectos que no impliquen una mejora de la eficiencia del riego y, por el contrario, tendrán una idoneidad máxima cuando impliquen una mejora de la eficiencia del riego.

- **Criterio 16:** Proyectos sinérgicos o complementarios a inversiones que cuenten con apoyo explícito de los promotores (asociaciones de agricultores y ganaderos o Comunidades de regantes) de los que éste es sinérgico o complementario.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones sinérgicas o complementarias con inversiones de gestión de recursos hídricos.

Objetivo del principio: Priorizar aquellas inversiones que, además de perseguir los objetivos específicos de la medida contribuyan en mayor grado a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo a través de la reducción del consumo de insumos o la mejora en la eficiencia energética asociada al riego.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

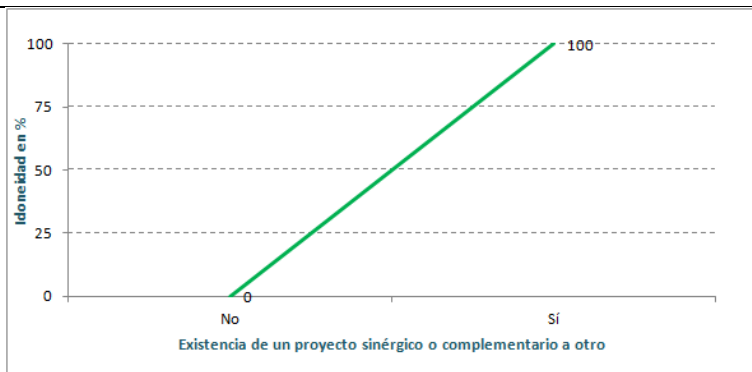
Indicadores:

- Existencia de un proyecto sinérgico o complementario a otro.

Este indicador pondera la sinergia entre la infraestructura prevista y otro proyecto. Esta valoración se realizará a través de la existencia, en el expediente, de un documento de apoyo suscrito por los promotores del proyecto del cual es sinérgico o complementario.

Función de idoneidad:

Sin expresión matemática



La idoneidad máxima se asigna a los proyectos que demuestren una sinergia con otra intervención, expresada a través de un apoyo explícito de los promotores del otro proyecto, y nula cuando no se de esta condición.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.
- Mediante la valoración por parte de un panel de expertos.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Función de idoneidad: Expresa la relación entre el indicador y la idoneidad. Permite, para cada criterio, calcular la idoneidad del expediente a partir del valor del indicador.

Código intervención	6844	Versión	1
		Fecha aprobación CP	20/04/2023
		Fecha aprobación CS	20/10/2022
Nombre intervención	Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios de priorización:

- Operaciones adheridas a algún sistema de custodia del territorio avaladas por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid.
- Ubicación en Red Natura 2000 y en espacios protegidos de la Comunidad de Madrid siempre que la inversión sea coherente con los valores protegidos en dicha zona y a los sistemas agrarios de alto valor natural propios de dicha zona.
- Tipología de la inversión.
- Volumen de inversión.
- Inversiones realizadas por jóvenes agricultores.
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Operaciones adheridas a algún sistema de custodia del territorio avaladas por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid	1 Operaciones adheridas a algún sistema de custodia avaladas por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid	5
Ubicación en Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid siempre que la inversión sea coherente con los valores protegidos en dicha zona y a los sistemas agrarios de alto valor natural propios de dicha zona	2 Porcentaje de las inversiones realizadas dentro de Red Natura 2000 o en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid	20
Tipología de la inversión	3 Mejora de la calidad paisajística	15
	4 Protección del ganado y/o cultivos frente a la fauna salvaje	15
	5 Mejora de la biodiversidad	10
	6 Gestión sostenible de los recursos naturales	10
Volumen de inversión	7 Importe de la inversión auxiliable	15
Inversiones realizadas por jóvenes agricultores	8 Agricultores jóvenes incorporados en los últimos años	5

Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total	9	Porcentaje de agricultores profesionales	5
--	---	--	---

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos y haber tenido puntuación, al menos, en dos criterios

Puntuación máxima: 100 puntos

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios de priorización: 2, 4, 3, 5, 6, 7, 1, 8, 9.

3. Descripción de los Criterios de Selección

- **Criterio 1:** Operaciones adheridas a algún sistema de custodia avaladas por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Operaciones adheridas a algún sistema de custodia del territorio avaladas por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid.

Objetivo del principio: Priorizar operaciones que, al estar adheridas a algún sistema de custodia del territorio su finalidad es impulsar y desarrollar la custodia del territorio como estrategia complementaria para la conservación y gestión sostenible del territorio, el paisaje, los valores patrimoniales, los hábitats, los procesos naturales y las especies. El implicar a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos permite generar un efecto multiplicador del impacto positivo sobre el medioambiente y la consecución de los objetivos de la medida de forma más efectiva.

Indicadores: Operaciones adheridas a algún sistema de custodia

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las operaciones que no están adheridas a algún sistema de custodia avalada por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid e idoneidad del 100 % para aquellas operaciones que sí se encuentran adheridas.

- **Criterio 2:** Porcentaje de las inversiones realizadas dentro de Red Natura 2000 o en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ubicación en Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid siempre que la inversión sea coherente con los valores protegidos en dicha zona y a los sistemas agrarios de alto valor natural propios de dicha zona.

Objetivo del principio: Priorizar aquellas inversiones que se realizan en zona Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid (actualmente, Parque Nacional Sierra de Guadarrama, Parque Regional Cuenca Alta del Manzanares, Parque Regional Cursos Bajos de los ríos

Manzanares y Jarama (Sureste), Parque Regional Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, Paraje Pintoresco Pinar de Abantos y Zona de la Herrería, Reserva Natural El Regajal-Mar de Ontígola, Sitio Natural de Interés Nacional Hayedo de Montejo de la Sierra, Refugio de Fauna Laguna de San Juan, Monumento Natural de Interés Nacional Peña del Arcipreste de Hita), cumpliendo en mayor medida con los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Indicadores:

- Porcentaje de las inversiones realizadas dentro de Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si las inversiones no se realizan en Red Natura 2000/espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid y del 100 % si la totalidad de la inversión se realiza en superficie de Red Natura 2000/espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.

Cuando las inversiones sean bienes muebles, se tendrá en consideración las parcelas sobre las que está justificado el uso de ese bien.

➤ **Criterio 3:** Mejora de la calidad paisajística

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Tipología de la inversión.

Objetivo del principio: Priorizar aquellos expedientes dirigidos a eliminar o minimizar el impacto visual de determinados elementos de las explotaciones, tales como vallados con somieres, bañeras como abrevaderos, etc.

Indicadores:

- Porcentaje de la inversión destinada a la mejora de la calidad paisajística

Se tendrá en cuenta la inversión destinada a la mejora de la calidad paisajística respecto a la inversión total del expediente.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se reparten los puntos máximos del criterio en función del porcentaje de inversión destinada a la mejora de la calidad paisajística.

➤ **Criterio 4:** Protección del ganado y/o cultivos frente a la fauna salvaje

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Tipología de la inversión.

Objetivo del principio: Priorizar aquellos expedientes dirigidos a mejorar la protección del ganado y/o los cultivos frente a la fauna salvaje.

Indicadores:

- Porcentaje de la inversión destinada a la protección frente a la fauna salvaje

Se tendrá en cuenta la inversión destinada a la protección frente a la fauna salvaje respecto a la inversión total del expediente.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se reparten los puntos máximos del criterio en función del porcentaje de inversión destinada a la protección frente a la fauna salvaje.

➤ **Criterio 5:** Mejora de la biodiversidad

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Tipología de la inversión.

Objetivo del principio: Priorizar aquellos expedientes dirigidos a mejorar la biodiversidad del entorno de las explotaciones.

Indicadores:

- Porcentaje de la inversión destinada a la mejora de la biodiversidad

Se tendrá en cuenta la inversión destinada a la mejora de la biodiversidad respecto a la inversión total del expediente.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se reparten los puntos máximos del criterio en función del porcentaje de inversión destinada a la mejora de la biodiversidad.

➤ **Criterio 6:** Gestión sostenible de los recursos naturales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Tipología de la inversión.

Objetivo del principio: Priorizar aquellos expedientes dirigidos a una gestión sostenible de los recursos naturales

Indicadores:

- Porcentaje de la inversión destinada a la gestión sostenible de los recursos naturales

Se tendrá en cuenta la inversión destinada a la gestión sostenible de los recursos naturales respecto a la inversión total del expediente.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se reparten los puntos máximos del criterio en función del porcentaje de inversión destinada a la gestión sostenible de los recursos naturales.

➤ **Criterio 7:** Importe de la inversión auxiliable

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Volumen de inversión.

Objetivo del principio: Priorizar a aquellos agricultores/ganaderos que realizan inversiones de mayor importe puesto que, en principio, tendrán mayor incidencia en la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad.

Indicadores:

- Importe de la inversión auxiliable

Procedimiento para asignar la puntuación:

Si Ind < 6.000	Id= 0
Si 6000 ≤ Ind < 200.000	Id=(1/1.940)*Ind -(600/194)
Si Ind ≥ 200.000	Id=100

La función de transformación lineal que indica que tendrán una idoneidad del 0 % para inversiones de 6.000 euros y el 100 % aquellos solicitantes cuya inversión auxiliable sea igual o superior a 200.000 €.

➤ **Criterio 8:** Agricultores jóvenes incorporados en los últimos años

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por jóvenes agricultores.

Objetivo del principio: Para fomentar y facilitar el relevo generacional y revertir el progresivo envejecimiento en el desarrollo de la actividad, se debe priorizar a aquellos jóvenes agricultores que permitan y aseguren la continuidad de la actividad, la durabilidad de las operaciones y el uso eficiente de los fondos.

Indicadores:

- Titular de la explotación es joven agricultor

Se establecen los siguientes supuestos:

a) En el caso de personas físicas:

- 100 % de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado en los últimos cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 30 % de idoneidad si el titular cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado en los últimos cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 20% de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado hace más de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- sin idoneidad si el titular no cumple ninguna de las anteriores condiciones.

Se considera para la valoración de este criterio, que la fecha de incorporación es la de alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos (RETA) por su actividad agraria o en el sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios (SETA) incluido en dicho régimen, o en el correspondiente régimen de la seguridad social por su actividad agraria.

b) En el caso de personas jurídicas:

Se multiplicará el porcentaje de aportación al capital social de las explotaciones solicitantes reflejado en las escrituras que corresponda a agricultores jóvenes en el caso de entidades asociativas por el porcentaje de idoneidad indicado en el apartado a).

Procedimiento para asignar la puntuación: Sin expresión matemática; se establecen tres supuestos: con el 100 % de idoneidad cuando el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado en los últimos cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; con el 30 % de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado hace más de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; con el 20 % de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado hace más de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; sin idoneidad para el resto de los casos.

Se multiplican los puntos máximos del criterio por el porcentaje de idoneidad y por el porcentaje de aportación al capital social de jóvenes agricultores en caso de entidades asociativas, en su caso.

➤ **Criterio 9:** Porcentaje de agricultores profesionales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellos proyectos promovidos por profesionales del sector, con el objetivo de que los beneficios conseguidos tengan un mayor efecto y mayor durabilidad.

Indicadores:

- Porcentaje de agricultores profesionales

Porcentaje de agricultores considerados profesionales, sobre el total de agricultores solicitantes del apoyo de la medida. En el caso de entidades formadas por personas físicas y no físicas, éstas últimas computarán como agricultores no profesionales. Se tendrá en consideración los datos necesarios para su determinación a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si ninguno de los agricultores solicitantes es considerado profesional y del 100 % si todos cumplen esta condición.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%.

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre

100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100